

Obra: Reparación de faltas geológicas en Boulevard

Rio Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Rosspecios juntos

Magno y Puente Pedro Morono).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potoss, S L.P.



que dé por extinguidos los derechos y obligaciones por "La Secretaria" y "El Contratista".

Vigásima tercera.- Suspensión del contrato.- "La Sacretaria", tiene la facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, y determinar en su caso la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual "La Secretaria", notificará a "El Contratista", señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. En todos los casos de suspensión, la residencia de obra levantará un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "La Secretaria", "El Contratleta", a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 150 fracción i de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dal Estado de San Luis Potosí, y que se generen durante la suspensión, los cuales se limitarán a lo establecido en el artículo 128 dal Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y dificiles de cuantificar, les partes podrán acordar que los periodos sean agrupados de forma mensual y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada, que será levantada el primer dia del mes siguiente al que se hubieran presentado tales suspensiones.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde sa reconozca/el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, para lo cual únicamente procederá el pago de los gastos no recuperables señalados en el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Av Homaloya No. 205 Coli Gamus de Julisco Son Luis Perosi, S.L.P. C.P. 18209 Tels. US (164) 126 16 35 128 46 36/34/39/32/15

www.slp.gotiany.



Obra:

Reparación de fallas geológicas en Boulevard

Magno y Puenta Pedro Moreno).

Localización:

en la Ciudad de San Luis Polosi, S.L.P.

SECRETARÍA: DE DESARROLLO !/ROANO. VIVIENDA у Оврач Ровысая

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En esta supuesto, se estará a lo dispuesto por la clausula denominada "Terminación anticipada del contrato" del presente acuerdo de voluntades.

Vigésima cuarta.- Terminación anticipada del contrato.- "La Secretaria" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación escrita que al efecto hagaa "El Contratista" de conformidad con los artículos 148 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículos 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Vigésima quinta,- Rescisión administrativa del contrato,- "La Secretaría", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumptimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", en los siguientes casos:

- 1),- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los quince días naturates siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- 2).- Si "El Contratista" interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de eflos, que hubiere sido detectada como defactuosa por "La Secretaria":
- 3).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- Si "El Gontratista" no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "La Secretaría", el atraso pueda dificultem la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en/el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "La Secretaria", así como//cuando "La Secretaría", hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

5).- Si "El Contratista" es declarado en concurso mercantil, en los términos/de la Ley de

Av Hunalaya No. 295 Sol. Carttainte la jaco. San Luis Pulasi, S.J. P. C.P. 78299. Tels, 01 (151, 128 46 35, 128 46 36/31/39/32/40

www.slp.gotunex



Obra:

Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Constato Carlo Constato Carlo Constato Carlo Constato Carlo C

Magno y Puente Pedro Moreno).

Locatización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

SECRETARIA. DE DESARROLLO URBAND. VIVIENDA Y ORBAS PÚBLICAS

Concursos Mercantiles o en alguna figura análoga.

6) - Si "El Contratista" subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "La Sacretaría":

7).- Si "El Contratista" cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "La Sacretaría";

6).- Si "El Contratista" no da a "La Secretaría" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabaios:

9).- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra;

10).- Si "El Contratista" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato; y

 En general, por incumplimiento por parte de "El Contratista" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes, tratados, reglamentos y demás aplicables;

Cuando sea "La Secretaría", quien determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula; en tanto que si as "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la instancia correspondiente y obtenga la declaración respectiva.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, "La Secretaría", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados eún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que debera efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabéjos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo refativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Una vez comunicado por "La Secretaria", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "La Secretaría", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y a suspender los trabajos. El residente de obra con o sin la comparecencia de "El Contratista", levantara un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la cual deberá contener, conto mínimo, lo establecido en el articulo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

Av. Hamalaya, No. 295. Co. Garita de Jalesco.

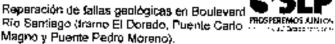
Sati Luis Potosi, 5,1,0, c.p., 7/1299.

Teis, 37 (444) 128 46 35, 108 46 36/31/39/32/47

www.slp.goe.ing



Obra:



SECRI, JARÍA DE DESARROS (O URBANO, VIVII NEA OBRAS PUBLICAS:

Localización:

en la Ciudad de Sen Luis Potosi, S.L.P.

Refecionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi, esta acta servirá de base para el finiquito correspondiente.

"La Secretaria", podrá junto con "El Contratista", conciliar los saldos, derivados, de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. "La Secretaría" podra hacer constar en el finiquito la recepción de los trabajos que haya realizado "El Contratista" hasta la rescisión del presente contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las fracciones I. II, III y IV del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi.

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "La Sacretaria, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi.

El sobrecosto es la diferencia entre el importe que le representaria a "La Secretaria, concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el presente contrato. Para la determinación del sobrecosto y su importe, "La Secretaria", procederá conforme a lo señalado en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi.

En el caso de que el contrato sea rescindido en términos de la presente cláusula, "La Secretaria" optará, entre la aplicación de las penas convencionales o el sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"El Contratista" está obligado a devolver a "La Secretaria", en un plazo de 10 (diez) dias, naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Vigésima sexta.- Procedimiento de rescisión.- Si "La Secretaría" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se procederá conforme a lo siguiente:

 Se iniciará el procedimiento de rescisión a partir de que a "El Contratista" le sea_comunicado. et incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quincey/días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas/ que estime perfinentes;

Ae, Himalaga No. 295 Col. Godita de l'alface.

San Tras Potosi, S.L.D. C.P. 7/8290

Tels: 01 (444) 128-1635, 12846-36/31/09/32/47

www.slp.gob.ms.



Obra:

Reparadón de fallas geológicas en Boulevard Proster vos untros Rio Santiago (framo El Dorado, Puente Carlo

Magno y Puente Pedro Moreco).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P.

SECRLIARIA. IA DESARROLLO URUANO. Vivienda. У Оиказ Рывысая.

2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior. "La Secretaría" contará con un plazo de 15 (quince) dias hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro de dicho plazo.

En caso de que "La Secretaria" resuelva rescindir el contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva, para que, sin necesidad de una sentencia judicial, se proceda conforme a la fracción II del articulo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Vigésima séptima.- Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo.- Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato. "El Contratista" podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) d'as naturales de haber surgido la diferencia, su reclamo por escrito ante el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia existente entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este parrafo, "El Contratista" renuncia a cualquier reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

"El Contratista", por cada diferencia, sólo podrá interponer un reclamo ante el residente de obra y, por el desacuerdo con la resolución al reclamo, una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los tárminos de esta cláusula.

Para resolver el reclamo, el residente de obra efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El residente de obra tendrá un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "El Contratista" para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la residencia de obra, " E i Contratista" contaré con un plazo de 3 (tres) días naturales para que éste comunique su rechazo, en caso contrario se tendição por aceptada.

Si " E I Contratista" acepta la determinación final, el residente de obra procederá a la emisión de la orden de cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación del residente de obra no es aceptada por " E I Contratista", éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si "El Contratista" opta por que el reclamo se revise como discrepancia de caracter técnico o administrativo, esta versara sobre tos mismos aspectos que dieron origen a su*frei*damo, por lo

W. Hitaalaya No. 295 Con Gazita de Jalisco. San Lais Potosi, S.J.P. C.P. 08299

Fela, \$1 (417) 828 44 35, 128 46 36/34/39/02/17.

o www.slp.gab ins



Obra:

Réparación de fallas geológicas en Boulevard PROSPERSANS JUNTOS.

Río Santrago (tramo El Dorado. Puente Carlo (1970), El Dorado.

Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

SECRETARIA: DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OGRAS PÉRLICAS

que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original,

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

"El contratista" deberá presentaria por escrito ante "La Secretaria", con copia al residente de obra, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido la determinación final del residente de obra, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga "El Contratista" deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrapancia, relacionándolos en forma específica. con la documentación que los compruebe;
- b) Indicación clara y pracisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamentan su reclamo;
- c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente. ordenada e identificada con número de anexo.

"La Secretaria" podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por "E1 Contratista" o delegar dicha facultad al area que considere pertinente, en cuyo caso comunicará a "El Contratista" el nombre del área designada, marcando copia al residente de obra.

"La Secretaría" o en su caso, el área designada, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, "La Secretaria" o en su caso, el área designada, comunicará por escrito a "Eli Contratista" el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junt $oldsymbol{\sigma}_{\lambda}$ con su solicitud. "La Secretaria" o en su caso, el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito a "El Contratista" dentro de un plazo de 5 (cirico). dias naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para iniciar las aclaraciónes.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesarió y el área asignada deberá comunicar su resolución a " E I Contratista" dentro de los 30 / treinta) días naturales siguientes a su inicio.

Si " E I Contratista" acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o/administrativo, "La Secretaria" o en su caso, el área designada lo hará del conocimiento del residente de obra.

Av. Himalaya No. 295. Con Gazita de Islano See Luis Potos(5.1.2, 0.P. 70295). Jeis, 31 (444) 128 46 35, 138 46 56/51739/32/47

www.sip.eob.my.



Reparación de fallas goológicas en Boulevard
Rio Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Obra:

Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Euis Potoaf, S.L.P.

Sleketaría DE DESARROLLO URBANO. VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

quien emitirá la orden de cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formatización. del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las partes.

Vigésima octava.- Conciliación.- En su caso, una vez agotado el procedimiento establecido en l la cláusula denominada "Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo", o bien, respecto de asuntos que no constituyan una discrepancia de carácter técnico o administrativo. conforme lo establecido en dicha clausula, las partes podrán presentar ante el órgano de control interno de "La Secretaría", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato. El procedimiento de conciliación se substanciará en términos de lo dispuesto en los artículos 226, 227, 226, 229 y 230 de la Ley de Obras Públicas y Servicios. Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosi y artículos 252 a 262 del Reglamento. de dicha Ley.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a satvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

VIgésima novena.- Continuación de los trabajos.- Salvo disposición en contrarjo contenida en este contrato u orden escrita emitida por "La Secretaría", "El Contratista" deberá continuar con los trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a estecontrato, no obstante que se hubiese(n) iniciado procedimiento(s) de solución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo, o de controversias conforme al presente contrato.

Trigésima.- Ley apticable y jurisdicción.- El presente contrato se regirá por las leyes locales del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. en términos del artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto. "El Contratista" renuncia irrevocablemente a cualquiery fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otro gue j por cualquier causa pudiere corresponderle.

Trigésima primera.- Confidencialidad.- Las partes se obligan a utilizar la información que feciban o generan conjuntamente como información confidencial, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Ley Federal de Transparancia y Acceso a la Información y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, les partes acuerdan que la publicación o difusión del presente instrumento, así como la información involucrada con el mismo, se sujetará a los términos y procedimientos joue dispone.

Av. Himalaya No. 295.

Cou Garita de Jalesco

San Luis, Potosi, S.I.,P. C P. 78399

Tels. 01 (484) 120 16 35, 128 46 36 (84/39/32) 47.

www.slp.gob.org

27.



Obra:

Reparación de fallas geológicas en Boulavard i

Rio Santiago (tramo fil Dorado, Puente Cado (1977) e interaccione

Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de Sen Luis Potosi, S.I.P.

el ordenamiento señalado en el párrafo precedente.

Trigésima segunda.- Anexos del presente contrato.- Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos firmados de conformidad por ambas partes que a continuación se indican:

Anexo "A" Relación de planos.

Anexo "B" Normas y especificaciones generales y particulares.

Anexo "C" Presupuesto de la obra.

Anexo "D" Programa de ejecución de los trabajos.

Anexo "E" Programa de aplicación del anticipo.

El presente contrato se firma de conformidad y por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosi, capital del Estado del mismo nombre, a las 13:00 horas del dia 25 de junio de 2020.

POR "LA SECRETAR[A"

POR "EL CONTRATIS"

Secketaria

VIVIENDA

Y OBRAS Priming as

DE DESARROLLO URBANO.

C. LEOPOLDO STEVENS AMARO. SECRETARIO DE DEBARROLLO URBANG VIVIENDA Y OBRAS PÚBLIÇAS.

CAMANUEL ANTONIO CASTÁNEDO DE ALBA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ÉDIFICACIONES TANGAMANGA, S.A. DE C.V.

C. JUAN MANUEL LOGEZ ACEVEDO DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBAÑO) VIVIENDA Y OBRAS ∕PUBLICAS.

C. JUAN FRANCISCO DIRECTOR DE PLANEACION CONTROL Y

ELABORÓ

SEGUIMIENTO.

Av. Himzlava No. 295 Coli Garita de Talisco. San Luis Potos(, 5.5.P. C.P. 70299) Tels, 01 (444) 128 (a.35, 128 (6.36,/34/89/32/4):

www.slp.gob.mx



Obra:

Reparación de falles geológicas en Boulevard Propersional Río Sanilago (tramo El Dorado, Puente Carlo Concessiones en Río Sanilago (tramo El Dorado, Puente Carlo Concessiones en Río Sanilago (tramo El Dorado, Puente Carlo

Magno y Pivente Padro Moreno).

SICRETARIA da Ossaarouco Uzbanag VIVIENDA YOBRAS PITE ICAS

Localización: en la Ciudad de San Luis Potos/, S.L.P.

DE ASPECTOS TÉCNICOS

C. JOSÉ ARMANDO RUBIO RUBIO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS LINITARIOS NÚMBERO SEDUYOP-IRE-05-2020 QUE CELERRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TANGAMANGA, 8.A. DE C.V.

Av. Hantzlager, No. 205 Coli Carica de Julisco. San Loss Potosá, S.1 P. C.P. (2029) Tels 01 (411) 178 45 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.sip.gabanki